

La entidad remitirá la factura de este plus de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente

6. Transporte Marítimo

Los gastos del transporte marítimo de los residuos de envases adheridos a Ecoembes, desde una ciudad autónoma a la península, serán abonados por Ecoembes de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Envases.

6.1 Transporte marítimo de los residuos de envases de papel-cartón.

Los gastos de transporte marítimo de los residuos de envases adheridos a Ecoembes, desde la Ciudad Autónoma a la península, serán abonados por Ecoembes de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Envases.

a) Transporte marítimo desde la Entidad a las instalaciones del recuperador/reciclador

En caso de que fuera necesario efectuar el transporte marítimo de los residuos de papel y cartón desde la Entidad hasta las instalaciones del recuperador/reciclador ubicadas en la península, Ecoembes abonará el coste correspondiente al transporte marítimo.

Este concepto incluye el coste de flete y el coste del transporte desde los almacenes de carga y descarga al puerto y desde el puerto de destino hasta las instalaciones del recuperador/reciclador.

En el caso de la recogida selectiva de papel cartón monomaterial, el coste de transporte será sufragado en el mismo porcentaje que se considere para la recogida selectiva monomaterial dado que se considera que dicho porcentaje corresponde a la fracción de envases adheridos a Ecoembes.

En el caso de la recogida puerta a puerta de papel cartón de origen comercial y recogida en cajas abiertas de papel/cartón en puntos limpios, el coste de transporte será sufragado, igualmente, de acuerdo a los mismos criterios establecidos para el pago por recogida.

En cualquier caso, la cantidad máxima de kilos por el que abonará este concepto, será la misma que la facturada previamente por la Entidad, correspondiente tanto a la recogida monomaterial de papel-cartón, a la recogida de papel-cartón puerta a puerta de origen comercial, así como a la recogida en cajas abiertas de papel-cartón en puntos limpios.

En el caso de la recogida en zona fronteriza, el coste de acondicionamiento y transporte será sufragado de acuerdo a los límites de facturación establecidos en el presente anexo, asumiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier entidad que realice el transporte por cuenta de la Ciudad Autónoma, el coste de acondicionamiento y transporte que resta hasta el 100%.

La entidad emitirá las facturas por este concepto con carácter mensual para las operaciones realizadas en el mes de referencia, adjuntando documentación justificativa (incluyendo copias de facturas) del gasto efectuado

La Entidad junto con Ecoembes acordarán las condiciones necesarias para la optimización del transporte marítimo, fundamentalmente en cuanto a compactación del material de forma que se preserve la calidad de los envases recogidos y se minimicen los costes de transporte por kilo. Asimismo, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 782/1998 por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, en cuanto al transporte marítimo al punto más próximo de la península donde se puedan gestionar dichos residuos.

a) Acondicionamiento previo al transporte:

En el caso de que la entidad realice previamente al transporte marítimo labores de acondicionamiento de los residuos de papel y cartón, se establece el siguiente coste unitario en concepto de transferencia de material:

Coste unitario: 0,0621€/kg recepcionado en la instalación.

La entidad emitirá las facturas por este concepto con carácter mensual en relación a los kilos recepcionados durante el mes de referencia

b) Transporte marítimo de residuos de envases

Ecoembes abonará a la entidad en concepto de transporte marítimo de los envases de papel-cartón la cantidad de 0,08282€/kg recepcionado en la instalación del recuperador.

En cualquier caso, la cantidad máxima de kilos por el que abonará esta cantidad, será la misma que la facturada previamente por la Entidad, correspondiente tanto a la recogida monomaterial de papel-cartón, a la recogida de papel-cartón puerta a puerta de origen comercial, como a la recogida en cajas abiertas de papel-cartón en puntos limpios. El recuperador presentará, junto con las facturas, la documentación justificativa que Ecoembes solicite.

La Entidad junto con Ecoembes acordarán las condiciones necesarias para la optimización del transporte marítimo, fundamentalmente en cuanto a compactación del material de forma que se preserve la calidad de los envases recogidos y se minimicen los costes de transporte por kilo. Asimismo, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 782/1998 por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/97, en cuanto al transporte marítimo al punto más próximo de la península donde se puedan gestionar dichos residuos.

La entidad emitirá las facturas por este concepto con carácter mensual en relación a los kilos transportados durante el mes de referencia.